

MURGA, José Luis: *La venta de las «res divini iuris» en el Derecho romano tardío*. (Universidad de Santiago de Compostela, 1971); 101 págs.

El ahora catedrático de la Universidad de Zaragoza estudia aquí el problema de los efectos de la prohibición de vender las cosas de derecho divino, que evoluciona, bajo el influjo de cierto racionalismo secularizante, de la nulidad radical a la venta ilícita.

A. O.

ORLANDIS, José: *El reino visigodo. Siglos VI y VII*. Madrid, 1973; separata de la «Historia Económica y Social de España», I; páginas 451-598.

No queremos dejar de dar cuenta a nuestros lectores de esta valiosa síntesis, que condensa en breves páginas numerosas investigaciones propias del autor y ajenas.

Se trata de una obra de gran calidad en la que el profesor Orlandis Rovira ha sabido, con una claridad y concisión difícilmente superables, trazar una exposición bastante completa de lo que fue la España visigoda de los siglos VI y VII. Aunque desprovista de notas de pie de página, el autor ha incorporado a su texto los resultados de las últimas investigaciones referentes a cualquiera de los múltiples problemas históricos que en el mismo se abordan.

Respondiendo también a las actuales tendencias sociales de la más reciente historiografía y al título del volumen donde la presente monografía se encuadra, son ante todo los aspectos económico-sociales los que han retenido su atención, bien que dentro de un equilibrio magistralmente logrado con los políticos e institucionales que sirven a aquellos de soporte. Uno tras otro se van desarrollando en sus páginas los grandes temas de la población, la estructura social, la hacienda pública, la agricultura y la industria, el comercio y el nivel de vida.

Un elenco de fuentes, breve pero valiosísimo, clasificado en crónicas, biografías, legislación civil y eclesiástica y otras fuentes, así como una selecta bibliografía con un juicio de valor sobre cada una de las obras reseñadas, convierten a esta monografía en el instrumento más apto para aquellos estudiosos que busquen una garantizada visión de conjunto de la España visigoda, y un punto de arranque para ulteriores y particulares investigaciones; bajo este aspecto, creemos que las páginas del profesor Orlandis están llamadas a una larga permanencia.

Todavía hemos de resaltar la magnífica y cuidadosa presentación de la obra, así como el valor de las selectas y abundantes ilustraciones que enriquecen enormemente la monografía que reseñamos.

No acabaríamos si fuéramos a entrar en el análisis pormenorizado de las numerosas cuestiones que el autor condensa en las ciento cincuenta páginas en que ha resumido un tema tan vasto; señalaremos especialmente complacidos las que dedica al debilitamiento interno del reino visigodo por las epidemias, guerras, hambres y plagas, o el doble origen romano y germánico del «conventus publicus vicinorum». Los 500 sueldos del «Wergeld» de los hombres libres visigodos, mantenidos más tarde únicamente para los infanzones, son un indicio que enlaza a éstos con los «ingenuos» u hombres libres no dependientes, más que con la nobleza o los potentes visigodos.

Aunque estamos ante las páginas de un especialista, quisiéramos finalmente completar un detalle que se escapa en la página 518, el de las sedes de los dos hermanos obispos: Nebridio y Elpidio, que no nos son desconocidas, pues entre los firmantes del II Concilio de Toledo, según los manuscritos de la Colección de Novara, figuran dichos obispos como prelados respectivamente de Egara y Huesca (*Miscelánea Comillas* 41 [1964] 24-27).

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. J.

OURLIAC, P.-GILLES, H.: *La période post-classique (1378-1500), I: La problématique de l'époque. Les Sources. Histoire du Droit et des Institutions de l'Eglise en Occident* 13 (Paris, Editions Cujas, 1971) 160 págs., 240 × 155 mm.

Resulta agradable constatar que los volúmenes de la *Historia del Derecho y de las Instituciones de la Iglesia en Occidente* sigan apareciendo, con una cierta regularidad, pese a la desaparición del maestro que la programó, que fue Gabriel Le Bras. Sus discípulos de otros tiempos, y actuales maestros en esta especialidad, siguen brindándonos cada pocos años un nuevo volumen de la serie. El primer tomo, redactado por el mismo profesor Le Bras, apareció en 1955. Le sigue el tercero, en 1958, dedicado a la Iglesia en el Imperio Romano-Bizantino, debido a la pluma del profesor Jean Gaudement. El séptimo, que tiene por autores a G. Le Bras, Jacqueline Rambaud y Charles Lefebvre, vio la luz en 1965, y comprende el período clásico del Derecho canónico medieval. En 1970 se editó el volumen segundo, del que es autor Jean Dauvillier, y comprende el siglo I. Ahora, y tras un cambio de editor, tenemos ante la vista la primera parte del volumen 13, relativo a la problemática, fuentes y autores del período postclásico (1378-1500). Sus autores son Paul Ourliac y Henri Gilles, ambos profesores de la Universidad de Toulouse, bien conocidos por sus anteriores publicaciones.

En este pequeño volumen, que apenas rebasa las 150 páginas, trazan el cuadro ambiental del área cronológica indicada, situación de la Iglesia y teorías eclesiológicas en boga, el Derecho canónico a nivel del papa y de la curia romana, los textos legales, los canonistas, metodología y talante de la